

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Agosto 31 de 2016

EDICION ESPECIAL

16 Páginas

ORDENANZA No, 021 DE 2016 **31 AGO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION – FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 y artículo 352 de la Constitución Política, artículos 79 y 80 del decreto 111 de 1996, parágrafo 1 del artículo 31 y 85 del Estatuto orgánico Departamental Ordenanza 041 de 2006, numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia constitucional y legal de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.
2. Que mediante Ordenanza No. 040 de noviembre 20 de 2015, la Honorable Asamblea Departamental fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.
3. Que mediante Decreto No. 0415 del 4 de diciembre de 2015, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.

4. Que es necesario crear unos códigos en el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia, de la Secretaría de Educación Departamental Fondo Educativo Departamental FED

5. Que el Departamento Nacional de Planeación mediante documento de distribución SGP-09-2016 asignó recursos por asignación por costo derivado del mejoramiento de calidad educativa, por valor de setecientos noventa y cinco millones doscientos sesenta mil quinientos setenta y cinco pesos (\$795.260.575) Mcte

6. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS en reunión del día 06 de Julio de 2016 según acta No.012, aprobó la creación de unos códigos al Presupuesto de Ingresos de la Secretaría de Educación Fondo Educativo Departamental FED y la adición de los recursos asignados por la Nación, por valor de setecientos noventa y cinco millones doscientos sesenta mil quinientos setenta y cinco pesos (\$795.260.575) Mcte

7. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 69 de Decreto de Liquidación No. 415 del 4 de diciembre de 2015, el Secretario de Planeación dio concepto favorable para realizar esta adición, el día 23 de Junio de 2016.

8. Que la Coordinadora del Equipo de Contabilidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, dio viabilidad para adicionar los recursos antes mencionados de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, conforme a certificación expedida el 29 de Junio de 2016.

9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 819 del año 2003, artículo 2, 5, y 7, la Secretaría

de Hacienda Departamental dio aprobación a la presente adición presupuestal, mediante certificación de Julio 11 de 2016.

10. Que por lo anteriormente expuesto es necesario crear unos códigos y adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos – Fondo Educativo Departamental FED – vigencia 2016, en la suma de setecientos noventa y cinco millones doscientos sesenta mil quinientos setenta y cinco pesos (\$795.260.575) Mcte

11. Que para ejecutar los recursos asignados es necesario adicionarlos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento en la presente vigencia.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crear los códigos en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Santander Secretaría de Educación Fondo Educativo Departamental FED vigencia fiscal 2016 así:

CODIGO	DETALLE
A.1.1.1.1.1.18	Incentivo a la Calidad Educativa
A.1.1.1.2.1.18	Incentivo a la Calidad Educativa
A.1.1.1.3.1.1.25.10	Incentivo a la Calidad Educativa
A.1.1.12	Sentencias y Conciliaciones
A.1.1.13	Pago deudas originadas en la prestación del servicio
A.1.1.13.1	Pago deudas laborales personal docente y directivo docente
A.1.1.13.2	Pago deudas laborales personal administrativo instituciones educativas
A.1.1.13.3	Pago deudas laborales personal administrativo Secretaría Educación

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto General de Ingresos del Departamento, Fondo Educativo Departamental FED vigencia fiscal 2016 así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones- Educación	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S.G.P. Educación – Prestación de Servicios	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Personal Administrativo	\$ 84.276.098
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Prestación de Servicios (CSF)	\$ 710.984.477
	Total Adición de Ingresos	\$ 795.260.575

ARTICULO TERCERO: Adicionar el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander, Secretaría de Educación Fondo Educativo Departamental FED vigencia fiscal 2016 así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
A	INVERSION	
A.1	EDUCACION	
A.1.1	COBERTURA	
A.1.1.1	PAGO DE PERSONAL	
A.1.1.1.1	PERSONAL DOCENTE	
A.1.1.1.1.1	PERSONAL DOCENTE – con situación de fondos (CSF)	
A.1.1.1.1.1.18	Incentivo a la Calidad Educativa	\$ 655.777.529
A.1.1.1.2	PERSONAL DIRECTIVO – DOCENTE	
A.1.1.1.2.1	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE – con situación de fondos (CSF)	
A.1.1.1.2.1.18	Incentivo a la Calidad Educativa	\$ 55.206.948
A.1.1.1.3	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
A.1.1.1.3.1	GASTO DE PERSONAL	
A.1.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
A.1.1.1.3.1.1.25	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	
A.1.1.1.3.1.1.25.10	Incentivo a la Calidad Educativa	\$ 84.276.098
	Total Adición de Gastos	\$ 795.260.575

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 31 AGO 2016

ALVARO CELIS CARRILLO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Daniel Orduz Quintero

D/Angélica Cárdenas Mosquera

ORDENANZA No. 021 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION - FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica, el treinta (30) del mes de agosto de 2016.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Treinta y un (31) días del mes agosto de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 021 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los Treinta y un (31) días del mes de agosto de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 022 DE 2016
31 AGO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER CREADA MEDIANTE LEY 85 DE 1993, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 85 de 1993, la ley 1216 de 2008 y la ley 1790 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ordenanza No. 038 de diciembre 29 de 1993, la ASAMBLEA DE SANTANDER, en desarrollo de la ley 85 de noviembre 16 de 1993 ordenó la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander, con el propósito de atender específicamente los artículos 2º y 3º del acto legislativo, se fijan los valores, tarifas y actos departamentales obligatorios para su aplicación.

2. Que la Ordenanza No. 038 de diciembre 29 de 1993 fue modificada por medio de las Ordenanzas No. 057 de 1994, por la cual se actualizan los valores, tarifas y actos departamentales obligatorios para la aplicación de la Estampilla, y la No. 067 de 1996 que entre otros, adiciona el Artículo 5º de la Ordenanza No. 038 de 1993, en el sentido de incluir otros hechos generadores gravados con la Estampilla y modifica los numerales 1, 2, 3 y 18 del artículo 2 de la Ordenanza No. 057 de 1994.

3. Que una vez cumplido el tope máximo del recaudo señalado por la Ley 85 de 1993 en setenta mil millones de pesos M/cte (\$70.000.000.000), el Congreso de la Republica profirió la Ley 1216 de julio 16 de 2008, que autorizó una nueva emisión y distribución del producido

de la Estampilla PRO-UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER entre los establecimientos de educación superior: Universidad Industrial de Santander, Instituto Universitario de la Paz en Barrancabermeja y Unidades Tecnológicas de Santander.

4. Que la ley 1216 de julio 16 de 2008 en su artículo 4º señaló el tope máximo de recaudo para esta Estampilla hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), a precios constantes del 2007, expidiéndose en consecuencia por la ASAMBLEA DE SANTANDER la Ordenanza No. 014 de agosto 15 de 2008.

5. Qué próxima a cumplir la meta autorizada por la ley 1216 de julio 16 de 2008, se expidió la Ley 1790 de julio 7 de 2016, mediante la cual se renueva la emisión de la Estampilla PRO-UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, se extiende hasta por la suma adicional de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$600.000.000.000), modificándose la distribución correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) de la Universidad Industrial de Santander, así:

- El treinta y cinco por ciento (35%) se destinará a construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, adquisición o dotación de infraestructura física, tecnológica, informática o de telecomunicaciones.

- El veinte por ciento (20%), para actividades misionales de pregrado o posgrado que han de desarrollarse en la Sede UIS Guatiguará, Piedecuesta.

- El veinticinco por ciento (25%), para financiar actividades misionales de pregrado o posgrado en las sedes regionales de la Universidad Industrial de Santander.

- El diez por ciento (10%), para la adquisición de textos o publicaciones periódicas; en formato digital o en papel.

- El diez por ciento (10%) restante se destinara a financiar programas o proyectos de investigación, dentro de los cuales deberán ser incluidos proyectos de impacto regional.

6. Que según el Parágrafo del artículo 7º de la ley 1216 de julio 16 de 2008, se estipula que los porcentajes restantes que se produzcan del recaudo de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander se mantienen en las destinaciones contempladas en los artículos 1 y 3 de la Ley 1216 de 2008

7. Que conforme al artículo 3º de la Ley 1790 de julio 7 de 2016, autoriza a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la Estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento y en sus Municipios. Estipulándose además, que la Ordenanza que expida

la ASAMBLEA DE SANTANDER en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1790 de 2016, se dará a conocer al Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación Nacional, Hacienda y Crédito Público y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Ordenanza 077 de 2014 por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento de Santander, que en sus artículos 224 y siguientes contemplan la regulación de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander, para que sean concordantes con la renovación y distribución dispuesta en la nueva ley 1790 de julio 7 de 2016.

9. Que el CONFIS Departamental en reunión de julio 27 de 2016 según Acta No.016 aprobó y autorizó la presentación de este Proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental de Santander para la renovación de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander

10. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 5 y 7 de la ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda dio aprobación al presente Proyecto de Ordenanza, según certificación fechada el 28 de julio de 2016 y que está acorde con las metas del marco fiscal de mediano y largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto:

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Ordénese al Gobernador de Santander la emisión de la Estampilla Pro- Universidad Industrial de Santander, en los términos que establece la Ley 85 de 1993, modificada por las leyes 1216 de 2008 y 1790 de 2016.

PARAGRAFO: El producido por concepto de recaudo de la Estampilla Pro – Universidad Industrial de Santander, será distribuido entre las instituciones de educación superior y en los porcentajes aquí señalados:

- El setenta y cinco por ciento (75%) será para la Universidad Industrial de Santander.
- El diez por ciento (10%) para el Instituto Universitario de la Paz en Barrancabermeja
- El quince por ciento (15%) restante será para las Unidades Tecnológicas de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUCION. El setenta y cinco por ciento (75%) de que trata el artículo 1º de la ley 1216 de 2008 se distribuirá así:

- El treinta y cinco por ciento (35%) se destinará a

construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, adquisición o dotación de infraestructura física, tecnológica, informática o de telecomunicaciones.

- El veinte por ciento (20%), para actividades misionales de pregrado o posgrado que han de desarrollarse en la Sede UIS Guatiguará, Piedecuesta.
- El veinticinco por ciento (25%), para financiar actividades misionales de pregrado o posgrado en las sedes regionales de la Universidad Industrial de Santander.
- El diez por ciento (10%), para la adquisición de textos o publicaciones periódicas; en formato digital o en papel.
- El diez por ciento (10%) restante se destinara a financiar programas o proyectos de investigación, dentro de los cuales deberán ser incluidos proyectos de impacto regional.

PARAGRAFO PRIMERO: Los porcentajes restantes que se produzcan del recaudo de la Estampilla Pro – Universidad Industrial de Santander se remitirán a las destinaciones contempladas en los artículos 1 y 3 de la ley 1216 de 2008.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Instituciones de Educación Superior beneficiadas con la presente Ordenanza, presentarán en el primero y tercer periodo de las sesiones ordinarias de cada vigencia ante la Asamblea Departamental, un informe integral sobre la ejecución de los recursos que les hayan sido transferidos por este concepto.

Asimismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8º de la ley 1790 de 2016 dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental de Santander, el Consejo Superior de la UIS, a través del Rector, presentará un informe a la Asamblea Departamental de Santander sobre la ejecución de los recursos recaudados por concepto de Estampilla PRO-UIS, de la vigencia inmediatamente anterior, en el cual se incluirán por lo menos: una evaluación de los resultados logrados en el periodo anterior con la inversión de os recursos recaudados por concepto de la Estampilla, y los objetivos, propósitos y metas respecto de los recursos a invertir para el periodo subsiguiente y en el mediano plazo

ARTICULO TERCERO: CUANTIA. De conformidad con el artículo 2º de la ley 1790 de 2016, la emisión de la Estampilla Pro – Universidad Industrial de Santander será hasta por la suma adicional de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$600.000.000.000). El monto total recaudado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: RECAUDO. El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro

– Universidad Industrial de Santander se hará a través de la Tesorería del Departamento de Santander.

PARAGRAFO PRIMERO: El Departamento podrá suscribir convenios con las tesorerías de los Municipios y de los entes descentralizados para el expendio y recaudo de la Estampilla Pro – Universidad Industrial de Santander.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las tesorerías de las entidades beneficiarias quedan autorizadas para el recaudo de la estampilla Pro – Universidad Industrial de Santander.

ARTICULO QUINTO: Mensualmente la Tesorería Departamental girará a las tesorerías de las Instituciones de Educación Superior beneficiadas con la presente Ordenanza, los valores recaudados por concepto de la Estampilla Pro – Universidad Industrial de Santander, en la cuantía indicada en la distribución establecida por la ley.

ARTICULO SEXTO: Autorízase a los Concejos Municipales del Departamento de Santander para que hagan obligatorio el uso y aplicación de la estampilla Pro–Universidad Industrial de Santander conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1790 de 2016.

ARTICULO SEPTIMO: HECHOS GENERADORES. Los hechos generadores de la obligación de aplicar la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander serán los siguientes:

1) La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, contratos de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, incluidos los celebrados por la Universidad Industrial de Santander, el Instituto Universitario de la Paz y las Unidades Tecnológicas de Santander, a favor de personas naturales o jurídicas y se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2) El recibo de Impuesto de Registro establecido en la Ley 223 de 1995, decreto reglamentario 650 de 1996 por actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deban registrarse en las Oficinas de Registro, Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

3) Las actas de posesión de los empleados del Departamento, de los Municipios de las Entidades Descentralizadas, de uno y otros y de la Contraloría Departamental.

4) Las actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados y Fiscales que tomen posesión ante el Gobernador.

5) Las autenticaciones de firmas de notarios y de otros funcionarios que correspondan al Gobernador.

6) Las solicitudes al Gobernador por concepto de Cartas de Naturaleza.

7) Las constancias y certificados de Personería Jurídica.

8) La renovación o inscripción de laboratorios y fábricas de alimentos ante las autoridades sanitarias del Departamento o sus Municipios.

9) La inscripción de farmacias y agencias.

10) Los certificados que expidan la Secretaría de Salud o entidad que cumpla sus funciones, a profesionales en esta área.

11) Los permisos para el expendio de drogas sujetas a control.

12) Los formularios de inscripción de establecimientos educativos, de carácter privado

13) Las constancias y registros de diplomas que expida la Secretaría de Educación, en la modalidad de posgrado.

14) Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares se deben autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación por parte de colegios privados.

15) Las matrículas, traspasos y radicación de cuentas que se realicen en las Oficinas de Tránsito y Transporte en aquellos Municipios del Departamento que tengan inspección de tránsito.

16) Las licencias de construcción, que expidan las autoridades competentes, para estratos 3, 4, 5 y 6.

17) Por los certificados que expida la Cámara de Comercio, en el desarrollo de la función del registro de proponentes en contratos a celebrarse con el Departamento, municipios y sus entidades descentralizadas.

ARTICULO OCTAVO: BASE GRAVABLE Y TARIFA. Se establece como base gravable de la Estampilla Pro UIS:

1) La celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, contratos de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, incluidos los celebrados por la Universidad Industrial de Santander, el Instituto Universitario de la Paz y las Unidades Tecnológicas de Santander, a favor de personas naturales

o jurídicas, por la celebración de estos, pagarán dos pesos (\$2,00) por cada cien pesos (\$100,00) o fracción.

2) El recibo de impuesto de registro establecido en la Ley 223 de 1995 y decreto 650 de 1996 por actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos públicos o en las Cámaras de Comercio, se gravarán de conformidad con su cuantía así:

Cuantía mayor de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V., pagarán un peso (\$1,00) por cada mil pesos (\$1.000, 00)

Cuantía mayor de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes

S.M.L.M.V., pagará dos pesos (\$2,00) por cada mil pesos.

3) Las actas de posesión de los empleados del Departamento, de los municipios, de las entidades descentralizadas, de uno y otros y de la Contraloría Departamental pagarán así:

- Con asignaciones de 3 a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes pagaran el cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente.

- Con asignaciones superiores a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes pagaran el diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente.

4) Las actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados y Fiscales que tomen posesión ante el Gobernador, pagarán el 30% del salario mínimo legal mensual vigente. A los demás empleados de orden Nacional, que deban tomar posesión ante el señor Gobernador se les aplicará la tabla establecida en el numeral anterior.

5) Las autenticaciones de firmas de notarios y de otros funcionarios que correspondan al Gobernador pagarán el uno punto cinco por ciento (1,5%) del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

6) Las solicitudes al Gobernador por concepto de Cartas de Naturaleza pagarán el 10% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

7) Las constancias y certificados de Personería Jurídica pagarán el 2 por mil del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

8) La renovación o inscripción de laboratorios y fábricas de alimentos ante las autoridades sanitarias del Departamento

o sus municipios, pagarán el 5% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

9) La inscripción de farmacias y agencias, pagarán el 2% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

10) Los certificados que expidan la Secretaría de Salud o entidad que cumpla sus funciones, a profesionales en esta área pagarán el 2% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

11) Los permisos para el expendio de drogas sujetas a control pagaran el 2% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

12) Los formularios de inscripción de establecimientos educativos, de carácter privado se gravarán así: De enseñanza secundaria el 20% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V. De enseñanza intermedia el 30% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V. De enseñanza superior un (1) salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

13) Las constancias y registros de diplomas que expida la Secretaría de Educación, en la modalidad de post-gradó pagarán el 7% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V

14) Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deben autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación por parte de colegios privados pagarán el 30% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

15) Las matrículas, traspasos y radicación de cuentas que se realicen en las oficinas de tránsito y transporte en aquellos municipios del Departamento que tengan inspección de tránsito pagarán el 1.5% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

16) Las licencias de construcción, que expidan las autoridades competentes se gravaran de acuerdo con la siguiente tabla:

16.1. Licencias para estratos 3 y 4 y sitios donde no existe estrato pagarán una milésima del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V. por cada metro cuadrado de área.

16.2. Licencias para estratos 5 y 6 pagarán dos milésimas del salario mínimo legal mensual S.M.L.M.V. por cada metro cuadrado de área.

17) Por los certificados que expida la Cámara de Comercio, en el desarrollo de la función del registro de proponentes en contratos a celebrarse con el Departamento, municipios

y sus entidades descentralizadas pagarán el 7% del salario mínimo legal mensual vigente S.M.L.M.V.

ARTICULO NOVENO: EXENCIONES. Se exceptúan del pago de la Estampilla Pro -Universidad Industrial de Santander:

a) Los contratos de concesión de apuestas permanentes, sus prórrogas y adiciones.

b) Las posesiones que se hagan en virtud de encargos provisionales, para proveer licencias, vacaciones y cualquier otra de carácter temporal.

c) Las certificaciones, constancias y demás actos administrativos que sean solicitados en virtud de procedimientos adelantados, en que sea parte el Departamento.

d) La producción, importación, distribución y venta de los productos sobre los cuales ejerce el Monopolio el Departamento de Santander, gravados con los impuestos al consumo, con otros impuestos, tasas, sobretasas o contribuciones.

e) Las certificaciones, constancias y demás actos administrativos que sean solicitados por parte de las Juntas de Acción Comunal, Beneficencia, Asistencia Social, Asociación de Padres de Familia, Asociación de Usuarios y Utilidad Común.

f) Los contratos que se suscriban para la distribución de la Lotería Santander, (Ordenanza 025 de Mayo de 2004).

g) La expedición de pasaportes en el Departamento de Santander.

h) Los convenios interadministrativos y de asociación entre entidades públicas, entendiéndose por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la constitución política ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.

ARTICULO DECIMO: DEROGUESE los artículos 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, en lo referente a la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander, y las Ordenanzas 038 de 1993; 005 de 1994; 009 de 1994; 057 de 1994; 067 de 1996; 014 de 2008 y todas las que le sean contrarias, para que sean concordantes con la renovación y distribución dispuesta en la ley 1790 de julio 7 de 2016.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

y hasta tanto se recaude el monto total aprobado en el Artículo 4 de la Ley 1216 de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 31 AGO 2016

ALVARO CELIS CARRILLO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Daniel Orduz Quintero

D/Angélica Cárdenas Mosquera

ORDENANZA No. 022 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER CREADA MEDIANTE LA LEY 85 DE 1993, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica, el treinta (30) del mes de agosto de 2016.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Treinta y un (31) días del mes agosto de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 022 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los Treinta y un (31) días del mes de agosto de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

}

ORDENANZA No. 023 2016
31 AGO

PROYECTO DE ORDENANZA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300, y 352 de la Constitución Política y en los artículos 85 y 88 de la Ordenanza 041 de 2006 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y el numeral 7 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política expresa: “ART. 300. — Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
2. Que según Ordenanza No. 040 del 20 de Noviembre de 2015 se Aprobó el Presupuesto General del Departamento para la vigencia del año 2016 y por Decreto No. 0415 de Diciembre 04 del 2015 fue liquidado el Presupuesto para la vigencia 2016
3. Que se hace necesario incorporar recursos provenientes de los contratos específicos No 001 -Radicado del Departamento No 1507 de Agosto 18 del 2016 por valor de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (7.184.347.716) y No 002 radicado del Departamento No 1506 por valor de TREINTAY CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (34.116.000.000). Derivados del CONTRATO PLAN NACION DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2013-2018.
4. Que se hace necesario incorporar recursos provenientes de reducción de saldos de pasivos que quedaron establecidos mediante ordenanza No 005 de 2016
5. Que debido al buen comportamiento de los recaudos por Rendimientos Financieros de rentas tales como: ICLD y Estampillas Pro-desarrollo, Pro-Reforestación, Pro-Electrificación, para el Bienestar del Adulto Mayor se hace necesario adicionar recursos por mayores ingresos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS FUENTES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO A JULIO 2016	TOTAL PROYECCION RECAUDADO A DICIEMBRE 2016	VALOR ADICIONAR
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	2.364.383.876	3.786.778.225	5.421.653.941	2.480.000.000
PROVENIENTES DE RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	1.629.093.231	1.694.081.895	2.387.450.415	610.000.000

Rendimientos I.C.L.D	1.629.093.231	1.694.081.895	2.387.450.415	610.000.000
RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS	735.290.645	2.092.696.331	3.034.203.526	1.870.000.000
RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS PRODESARROLLO	450.039.316	909.879.660	1.184.956.124	600.000.000
RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS PROREFORESTACION	76.000.000	147.305.060	202.006.840	100.000.000
RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	99.251.329	691.901.832	1.139.330.111	850.000.000
RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	110.000.000	343.609.778	507.910.451	320.000.000
TOTAL	2.364.383.876	3.786.778.225	5.421.653.941	2.480.000.000

6. Que se hace necesario incorporar recursos provenientes de Rendimientos de Regalías antiguas y recursos por valorización de Activos.
7. Que se hace necesario adicionar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento Administración Central la partida por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY UN MIL VEINTIUN PESOS CON TRECE CENTAVOS MCTE (\$ 44.592.471.021.13)
8. Que se hace necesario adicionar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Secretaria de Salud Departamental la partida por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 7.804.350.199.04)
9. Que se hace necesario realizar una Reducción de ingresos de la Administración Central. IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA DE PRODUCCION NACIONAL y adicionarlos al Presupuesto de Ingresos de la Secretaria de Salud.
10. Que se hace necesario realizar traslados (Créditos y Contra créditos) de Gastos al presupuesto General del Departamento vigencia 2016
11. Que el Confis Departamental según Acta Nro. 018 de Agosto 22 del 2016 Aprobó la presentación de este proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental.
12. Que la Directora Técnica de Tesorería del Departamento certificó con fecha 22 Y 23 de Agosto del 2016 la existencia de los recursos para Adicionar al Presupuesto General del Departamento.
13. Que la Directora Técnica de Contabilidad del Departamento de Santander el día 23 de Agosto del 2016 dio viabilidad para adicionar las partidas al Presupuesto General de ingresos del Departamento, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
14. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 69 del Decreto de Liquidación

No 0415 de Diciembre 04 del 2015, el Secretario de Planeación el 22 de Agosto del 2016 dió concepto favorable para realizar esta Adición al presupuesto de Inversión de la Administración Central.

15. Que de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, el Director Técnico de Presupuesto, expidió constancia con fecha 23 de Agosto del 2016 que los códigos que se va a contracreditar están libres de afectación presupuestal.

16. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículos 2,5 y 7. La Secretaría de Hacienda con fecha 23 de Agosto del 2016, dió aprobación a la presente adición presupuestal.

17. Que para poder ejecutar estos recursos, deben ser adicionados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento en la presente vigencia.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO : adicionase al Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander Administración Central los siguientes recursos vigencia fiscal 2016 así:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
01.02.01	RECURSOS DE COFINANCIACION	
01.02.01.01	COFINANCIACION NACIONAL- NIVEL CENTRAL	
01.02.01.01.14	Contrato Especifico No 002 derivado del Contrato Plan Nación Departamento de Santander 2013-2018 Radicado dpto. 1506 Agosto 18-2016	34.116.000.000,00
01.02.06.02.01.01	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	
01.02.06.02.01.01.01	ICLD REC BCE	1.895.780.026,55
01.02.06.02.01.02	RECURSOS DE FORSOZA INVERSION (CON DESTINACION ESPECIFICA)	
01.02.06.02.01.02.02	REGALIAS Y COMPENSACIONES (REGIMEN ANTERIOR DE REGLIAS LEY 141/94 Y 756/02)	
01.02.06.02.01.02.02.01	Margen de Comercialización Rec Bce	28.167.533,20
01.02.06.02.01.02.02.02	REGALIAS ANTIGUAS REC BCE	3.753.363.522,84
01.02.06.02.01.02.03	OTROS RECURSOS DE FORSOZA INVERSION DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACION ESPECIFICA)	
01.02.06.02.01.02.03.03	ESCISION ESSA REC.BCE	47.146.793,00
01.02.06.02.01.02.03.06	SOBRETASA AL ACPM REC BCE	173.065.987,84
01.02.06.02.01.02.03.07	UTILIDADES ESSA REC BCE	6.120.000,00
01.02.06.02.01.02.03.08	ESTAMPILLAS	
01.02.06.02.01.02.03.08.01	PRO-DESARROLLO REC BCE	
01.02.06.02.01.02.03.08.01.01	PRODESARROLLO 50% SANEAMIENTO BASICO REC BCE	40.780.858,76
01.02.06.02.01.02.03.08.01.02	PRODESARROLLO INVERSION 25% INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REC BCE	792.374.801,27
01.02.06.02.01.02.03.08.01.03	PRO-DESARROLLO 25% INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REC.BCE	32.819.928,75
01.02.06.02.01.02.03.08.02	PRO-REFORESTACION REC.BCE	7.325.645,07
01.02.06.02.01.02.03.08.03	PRO-CULTURA REC BCE	105.000.000,00
01.02.06.02.01.02.03.08.04	PRO-ELECTRIFICACION REC BCE	17.595.381,87
01.02.06.02.01.02.03.13	RENDIMIENTOS	
01.02.06.02.01.02.03.13.02	Rendimientos ICLD Rec Bce	11.553.674,00
01.02.06.02.01.02.03.13.04	RENDIMIENTOS PRO-ELECTRIFICACION INVERSION REC BCE	103.149,98
01.02.08	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	
01.02.08.01	PROVENIENTES DE RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	
01.02.08.01.01	Rendimientos I.C.L.D	610.000.000,00
01.02.08.02	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA	

01.02.08.02.03	PROVENIENTES DE OTROS RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA DIFERENTES AL SGP	
01.02.08.02.03.02	RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS	
01.02.08.02.03.02.02	RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS PRODESARROLLO	
01.02.08.02.03.02.02.01	Rendimientos Prodesarrollo 50% Saneamiento Básico	240.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.02	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Deportiva	120.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.03	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Educativa	120.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.04	Rendimientos Prodesarrollo PENSIONES 20%	120.000.000,00
01.02.08.02.03.02.03	RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS PROREFORESTACION	
01.02.08.02.03.02.03.01	Rendimientos Proreforestacion - Inversión	80.000.000,00
01.02.08.02.03.02.03.02	Rendimientos Proreforestacion - PENSIONES 20%	20.000.000,00
01.02.08.02.03.02.04	RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	
01.02.08.02.03.02.04.01	Rendimientos Proelectrificacion - Inversión	680.000.000,00
01.02.08.02.03.02.04.02	Rendimientos Proelectrificacion - PENSIONES 20%	170.000.000,00
01.02.08.02.03.02.07	RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
01.02.08.02.03.02.07.01	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversión	320.000.000,00
01.02.08.02.03.04	Rendimientos Regalías Antiguas	59.000.000,00
01.02.14	VALORIZACION DE ACTIVOS	
01.02.14.01	Valorización de Activos Empresa ESSA	1.026.273.718,00
TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		44.592.471.021,13

ARTICULO SEGUNDO : Adiciónese el Presupuesto general de Ingresos del Departamento - Secretaria de Salud de Santander los siguientes recursos vigencia fiscal 2016 así:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
TI.B.1.2	Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central	
TI.B.1.2.1	Cofinanciación departamental en Programas de Salud	
TI.B.1.2.1.1	Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversión	7.184.347.716,00
TI.B.6.2.2.1	RECURSOS DE FORSOZA INVERSION CON DESTINACION ESPECIFICA - SALUD	
TI.B.6.2.2.1.2.2	Recursos de Forsoza Inversión - Salud: Salud Publica Colectiva	221.318.542,00
TI.B.6.2.2.1.2.3	Recursos de Forsoza Inversión - Salud: Prestación de Servicios a la Población Pobre no Afiliada	298.186.299,00
TI.B.6.2.2.2.9	Otros recursos de forsoza inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.2.2.9.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	20.720.963,00
TI.B.6.2.2.2.9.02	Subcuenta Salud Publica Colectiva	7.200.000,00
TI.B.6.2.2.2.9.03	Subcuenta Prestación de Servicios Población Pobre no Afiliada	39.660.000,00
TI.B.6.2.2.2.9.04	Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversión	32.916.679,04
TOTAL ADICION INGRESOS-SALUD		7.804.350.199,04

ARTICULO TERCERO : Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander Administración Central los siguientes recursos vigencia fiscal 2016 así:

FUNCIONAMIENTO

CODIGO	NOMBRE	VALOR
02.01	ADMINISTRACION CENTRAL	
02.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
02.01.03.01	MESADAS PENSIONALES	
02.01.03.01.01	Administración Central	310.000.000,00
TOTAL FUNCIONAMIENTO		310.000.000,00

DEUDA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
03.01.09	TRANSPORTE	
03.01.09.01.01	AMORTIZACION	

03.01.09.01.01.01	Amortización deuda pública - banca comercial	1.030.000.000,00
03.01.09.01.02	INTERESES	
03.01.09.01.02.01	Intereses, Comisiones y Gastos - Banca Comercial	2.782.363.522,84
TOTAL DEUDA		3.812.363.522,84

INVERSION

CODIGO	NOMBRE	VALOR
A.1.02	CALIDAD - MATRICULA	
A.1.02.02	CONSTRUCCION AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
A.1.02.02.01	Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa en los establecimientos educativos de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander	120.000.000,00
A.1.07	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	
A.1.07.02	APLICACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	
A.1.07.02.01	Accesibilidad y Permanencia en el Sistema Educativo	386.086.721,75
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
A.3.10	SERVICIO DE ACUEDUCTO	
A.3.10.5	ACUEDUCTO-CONDUCCION	
A.3.10.5.01	Gobernando el Agua Ampliación de Cobertura y mejoramiento de sistema del subsector de agua potable	40.780.858,76
A.3.11	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
A.3.11.5	ALCANTARILLADO- PREINVERSIONES ESTUDIOS	
A.3.11.5.01	Saneamiento para la Vida, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Saneamiento Básico	240.000.000,00
A.5	CULTURA	
A.5.01	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	
A.5.01.01	Cultura y arte para el desarrollo social	240.000.000,00
A.6.06	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	
A.6.06.01	Energías para la Paz	17.698.531,85
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	
A.6.06	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	
A.6.06.01	Energías para la Paz	680.000.000,00
A.9	TRANSPORTE	
A.9.02	MEJORAMIENTO DE VIAS	
A.9.02.03	Lo Damos todo por el Mejoramiento y Pavimentación de Vías Secundarias	34.289.065.987,84
A.10.10	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (Art. 210 Ley 1450 de 2011)	
A.10.10.01	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL	
A.10.10.01.01	Gobernanza del Agua	107.325.645,07

A.10.10.02	PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES	
A.10.10.02.01	Gobernanza del Agua	80.000.000,00
A.13.01	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	
A.13.01.03	Pujanza empresarial santandereana	578.167.533,20
A.14.04	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	
A.14.04.03	CONTRATACION DEL SERVICIO	
A.14.04.03.01	Adultos mayores ejemplo de vida en Santander	320.000.000,00
A.14.20	ATENCION Y APOYO A LAS VICTIMAS	
A.14.20.01	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL	
A.14.20.01.02	En Santander nos une la Restitución de los derechos de las Víctimas del Conflicto Armado.	11.553.674,00
A.15.05	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	
A.15.05.01	Equipados para la Paz, Mejoramiento, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura del Equipamiento Urbano y Rural en el Departamento de Santander	1.217.374.801,27
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
A.17.02	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	
A.17.02.01	Gestión de Talento Humano	1.026.273.718,00
A.17.02.04	Fortalecimiento Fiscal y Financiero	810.780.026,55
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	
A.18.09	CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR	
A.18.09.01	Santander Unido por la Paz	305.000.000,00
TOTAL INVERSION		40.470.107.498,29
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		44.592.471.021,13

ARTICULO CUARTO : Adiciónese el Presupuesto general de Gastos del Departamento - Secretaria de Salud los siguientes recursos vigencia fiscal 2016 así:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1.2	GASTOS GENERALES	
1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	
1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
1.2.2.8	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	
1.2.2.8.1	De Funcionarios	20.720.963,00
A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
A.2.3.6	PAGO DE DEUDAS - IPS - EPS - ESE y TUTELAS y SENTENCIAS	
A.2.3.6.1	PAGOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	599.281.520,04
A.2.4	OTROS GASTOS EN SALUD	

A.2.4.8	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN EQUIPOS	7.184.347.716,00
TOTAL ADICION GASTOS SALUD		7.804.350.199,04

ARTICULO QUINTO : Autorizase Reducción al presupuesto de Ingresos de la Administración Central y Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la Secretaria de Salud vigencia fiscal 2016 así:

CODIGO	NOMBRE	ADICION	REDUCCION
01.01.01.07	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA		
01.01.01.07.01	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA DE PRODUCCION NACIONAL		
01.01.01.07.01.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Libre Destinación - Administración Central		300.000.000,00
T.I.A.1.16	IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA		
T.I.A.1.16.1	IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA DE PRODUCCION NACIONAL		
T.I.A.1.16.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	300.000.000,00	
TOTAL		300.000.000,00	300.000.000,00

ARTICULO SEXTO : Autorizase Reducción al presupuesto de gastos de la Administración Central y Adiciónese al presupuesto de gastos de la Secretaria de Salud vigencia fiscal 2016 así:

CODIGO	NOMBRE	ADICION	REDUCCION
02.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
02.01.03.01	MESADAS PENSIONALES		
02.01.03.01.01	Administración Central		300.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
1.1.3.1	Honorarios	280.000.000,00	
1.1.3.4	Servicios Técnicos	20.000.000,00	
TOTAL		300.000.000,00	300.000.000,00

ARTICULO SEPTIMO: Autorizase traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento y Deuda Publica a Gastos de Inversión Administración Central vigencia fiscal 2016.

CODIGO	NOMBRE	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
02.01	ADMINISTRACION CENTRAL		
02.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
02.01.03.01	MESADAS PENSIONALES		
02.01.03.01.01	Administración Central		2.100.000.000,00
02.01.03.07	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET		
02.01.03.07.01	TRANSFERENCIA CORRIENTE		
02.01.03.07.01.01	Transferencias al FONPET		
02.01.03.07.01.01.01	Transferencias al FONPET 10% I.C.LD.		3.381.979.635,00
02.01.03.07.01.01.02	Transferencias al FONPET 20% Registro Anotación		1.485.000.000,00
03	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA		

03.01	Recursos del Crédito Amortización deuda pública - bonos y títulos emitidos		
03.01.09	TRANSPORTE		
03.01.09.01	BANCA COMERCIAL		
03.01.09.01.02	INTERESES		
03.01.09.01.02.01	Intereses, Comisiones y Gastos - Banca Comercial		2.700.000.000,00
03.01.09.01.01	AMORTIZACION		
03.01.09.01.01.01	Amortización deuda pública - banca comercial		300.000.000,00
03.03	APORTE AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ESTIDADES ESTATALES		
03.03.01	FONDO DE CONTINGENCIA		
03.03.01.01	Fondo de Contingencia	1.700.000.000,00	
03.03.01.02	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		
03.03.01.02.01	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES LABORALES		
03.03.01.02.01.01	Sentencias y Conciliaciones Laborales	2.866.979.635,00	
A.1.07	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES		
A.1.07.02	APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES		
A.1.07.02.01	Accesibilidad y Permanencia en el Sistema Educativo	300.000.000,00	
A.9	TRANSPORTE		
A.9.02	MEJORAMIENTO DE VIAS		
A.9.02.03	Lo Damos todo por el Mejoramiento y Pavimentación de Vías Secundarias	2.700.000.000,00	
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
A.17.02	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY		
A.17.02.01	Gestión de Talento Humano	2.000.000.000,00	
A.17.02.03	Capacitación y Asistencia Técnica para la Gestión Financiera	200.000.000,00	
A.17.02.04	Fortalecimiento Fiscal y Financiero	200.000.000,00	
TOTAL TRASLADO		9.966.979.635,00	9.966.979.635,00

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 31 AGO 2016

ALVARO CELIS CARRILLO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Daniel Orduz Quintero

D/Angélica Cárdenas Mosquera

ORDENANZA No. 023 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION - FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL FED VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica, el treinta (30) del mes de agosto de 2016.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Treinta y un (31) días del mes agosto de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 023 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los Treinta y un (31) días del mes de agosto de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 024 2016 **31 AGO**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ “UNIPAZ” VIGENCIA FISCAL 2016”

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No.0415 de diciembre de 2015, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos

del Departamento de Santander del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016 en lo que corresponde al Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ por un valor de VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$25.191.149.340,64).

2. Que según lo normado en el Estatuto General del Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ, creado mediante Acuerdo No.07-2000, en su capítulo IV, artículo 23 cita dentro de las funciones de los órganos de Dirección en su literal h, aprobar el presupuesto y planta de personal de la Institución y sus adiciones y modificaciones de conformidad con la ley y las normas vigentes e igualmente en su artículo 36, evaluar todo lo relacionado al Presupuesto y recomendarlo al Consejo Directivo, previo concepto de la Oficina de Planeación y análisis del Consejo Académico.

3. Que las adiciones presupuestales son aquellas modificaciones presupuestales mediante las cuales se incrementa tanto el presupuesto general de rentas como el de gastos y se originan básicamente en la rentas con destinación específica que no fueron aprobadas en el Acuerdo de Presupuesto General en los convenios o contratos que se suscriben durante la vigencia en los recursos del balance de la vigencia anterior, en el superávit y en los excedentes financieros.

4. Es importante aclarar que el presente proyecto de ordenanza tiene como finalidad el adicionar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento – UNIPAZ, nuevos recursos certificados por el equipo de la Dirección Financiera, registrados y que pertenecen a la vigencia 2016, los cuales corresponden a recursos provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

5. Que el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, suscribió el Convenio de Asociación No.031 de 2016 con la Organización de Estados Iberoamericanos de la Ciencia y la Cultura –OEI por valor de \$2.465.568.627,00 y cuyo objeto es Aunar esfuerzos para desarrollar procesos de formación y capacitación teórica práctica orientados al mejoramiento del desarrollo humano, de los procesos organizativos y de participación de la población de pequeños productores, campesinos, familias y vinculados al sector agropecuarios en el territorio.

6. Que UNIPAZ en desarrollo del componente de su proyección social cuya finalidad es propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con agentes y sectores institucionales, con el fin de manifestar su presencia en la vida social y cultural del país, firmó el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.00773 con la Gobernación de Santander por valor de \$390.666.876,00 y cuyo objeto es aunar esfuerzos en la compensación forestal correspondiente a los árboles

talados en la ejecución de las obras de la gran vía Yuma en un área de 16 ha en predios del Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ, Municipio de Barrancabermeja.

7. Que la Jefe de Planeación, certificó mediante escrito de fecha 16 de junio de 2016 que la presente adición apunta al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro del componente de formación del Plan de Desarrollo Institucional 2012 – 2016.

8. Que acorde con la normatividad interna de UNIPAZ, el Consejo Académico en su sesión No.020 del 20 de junio de 2016, agendó y analizó la adición de recursos por convenios interadministrativos y de asociación, destinados al rubro con código No.1.1.02.98.15 denominado Ingresos por Convenios y/o Contratos, procediendo a dar concepto favorable para la adición al presupuesto general de ingresos del Departamento de Santander-UNIPAZ de la vigencia fiscal 2016

9. Que conforme a lo anterior, el Consejo Académico en la citada sesión No.020 del 20 de junio de 2016, una vez revisado los documentos que soportan la presente modificación presupuestal, procedió a dar concepto favorable a la adición de recursos al presupuesto general de Ingresos y Gastos del mediante Acuerdo No.052-16 del 20 de junio de 2016.

10. Que coherente a lo reglamentado en UNIPAZ, el Consejo Directivo en su sesión No.05 del 22 de junio de 2016 de conformidad a lo establecido en el artículo 23 literal del Estatuto General agendó, revisó y aprobó la adición de los recursos por convenios según denominación presupuestal Ingresos por Convenios y/o Contratos del rubro con código No.1.1.02.98.15 por la suma SETECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESO MCTE (\$712.949.541,00), mediante Acuerdo CDI No.007-16 del 22 de junio de 2016.

11. Que la totalidad de los recursos a adicionar corresponde al valor de SETECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESO MCTE (\$712.949.541,00), los cuales se encuentran debidamente soportados en el proyecto de Ordenanza adjunto a la presente exposición de motivos.

12. De acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto estos recursos están debidamente certificados por el Equipo de la Dirección financiera integrado por la Directora Administrativa, Profesional de Tesorería, Viabilizados por el Profesional de Presupuesto y Contabilidad, Al mismo tiempo la Jefe de la Oficina de Planeación de UNIPAZ, quien certifica que la presente adición apunta al cumplimiento de los objetivos y metas trazados dentro del componente

de formación del Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2012- 2021.

13. Cabe anotar que en el CONFIS departamental según Acta N°. 016 del 27 de julio de 2016, autorizo la presentación del proyecto de Ordenanza ante la honorable Asamblea Departamental.

14. Que la Secretaria de Hacienda Departamental, certifica la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo de acuerdo con la ley 819 de 2003.

15. Que los recursos a adicionar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander de la vigencia fiscal de 2016, en lo que tiene que ver con el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, en los rubros y cuantías siguientes para continuar a su ejecución se hace necesario adicionar estos recursos de Convenios y/o Contratos a la presente vigencia así:

Doc. Soporte	Objeto	Valor certificado por la T.G. para Adicionar	Fuente
Certificación del Equipo de la Dirección Financiera	A. valor de los nuevos convenios suscritos el valor a adicionar se establece por la suma de SETECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESO MCTE (\$712.949.541,00)	\$712.949.541,00	Ingresos por convenios y/o contratos

ORDENA:

Artículo Primero: Adicionase el Presupuesto General de Ingresos del Departamento, de Santander – Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ de la vigencia fiscal 2016, los siguientes recursos así :

INGRESOS		
CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.1.02.98.15	Ingresos por convenios y/o contratos	\$712.949.541,00
TOTAL INGRESO		\$712.949.541,00
TOTAL ADICION INGRESO		\$712.949.541,00

Artículo Segundo: Adicionase el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ de la vigencia fiscal 2016, los siguientes recursos así:

GASTOS DE INVERSION		
CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.02.01.01.98.01	Otros programas o proyectos de inversión convenios y/o contratos.	\$712.949.541,00
TOTAL GASTOS DE INVERSION		\$712.949.541,00
TOTAL ADICION GASTO		\$712.949.541,00

Artículo Tercero: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 31 AGO 2016

ALVARO CELIS CARRILLO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Daniel Orduz Quintero

D/Angélica Cárdenas Mosquera

ORDENANZA No. 024 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ “UNIPAZ” VIGENCIA FISCAL 2016”

Recibido en la Oficina Jurídica, el treinta (30) del mes de agosto de 2016.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Treinta y un (31) días del mes agosto de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 0243 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los Treinta y un (31) días del mes de agosto de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

DECRETO No. 00166 2016.

“Por el cual se modifica temporalmente la jornada laboral”.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: MODIFICAR LA JORNADA LABORAL por el día primero (1) de septiembre de 2016 para los empleados públicos de la Administración Central Departamental, así: JORNADA CONTINUA desde las 6:00 A:M hasta las 2:00 P:M.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los 31 AGO 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Benjamín Gutiérrez Sanabria Director Administrativo de Talento Humano

Inés Andrea Aguilar Aldana - Profesional Universitaria

Luz M. Rodríguez

DECRETO No. 00169

“Por medio del cual se deja sin efecto un Decreto”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

En uso de las facultades otorgadas mediante Decreto 0007 del 18 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Administrativo, se distribuyó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto No. 00153 del 19 de agosto de 2016, se efectúa el traslado del señor PABLO CESAR PATINO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.759, CELADOR, Nivel Asistencial, Código 477, Grado 2, del INSTITUTO INTEGRADO SIMON BOLIVAR del municipio de BOLÍVAR, para la CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL del municipio de BOLÍVAR, con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que mediante oficio con proceso No. 1086140 del 23 de agosto de 2016, suscrito por el Licenciado Noel Abundio Ruiz González, Rector de la Concentración de Desarrollo Rural del municipio de Bolívar, donde manifiesta la no

aceptación del traslado del funcionario Pablo César Patino Varga, para la Concentración de Desarrollo Rural del municipio de Bolívar.

Que es atribución de la Administración Departamental el manejo y redistribución de la planta administrativa del sector educativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la fecha, dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto No. 00153 del 19 de agosto de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a 31 AGO 2016

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO

Secretario General

Proyectó Benjamín Gutiérrez Sanabria, Director Administrativo del Talento Humano

Carlos Fernando Pedraza Santamaría/Profesional Universitario.

Elaboró: Sandra Milena Carrillo, Auxiliar Administrativo.

DECRETO No. 00170 DE 2016

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

En uso de las facultades otorgadas mediante Decreto 0007 del 18 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Administrativo, se distribuyó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que es atribución de la Administración Departamental el manejo y redistribución de la planta administrativa del sector educativo.

• Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. A partir de la fecha, reubicar un (1) empleo de CELADOR, Nivel Asistencial, Código 477, Grado 2, del INSTITUTO INTEGRADO SIMÓN BOLIVAR del municipio de BOLIVAR, para el CENTRO EDUCATIVO AGUA FRIA del municipio de JESÚS MARIA, con cargo al Sistema General de Participaciones.

ARTICULO SEGUNDO. A partir de la fecha, reubicar a PABLO CÉSAR PATINO VARGAS, identificado con la cédula No. 7.316.759, CELADOR, Nivel Asistencial, Código 477, Grado 2, del INSTITUTO INTEGRADO SIMON BOLIVAR del municipio de BOLÍVAR, para la el CENTRO EDUCATIVO AGUA FRÍA del municipio de JESUS MARÍA, con cargo al Sistema General de Participaciones.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las de disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a 31 AGO 2016

CAMILO ANDRES VALDIVIESO

Secretario General

Revisó: Benjamín Gutiérrez Sanabría, Director Administrativo del Talento Humano,

Carlos Fernando Pedraza Santamaría/Profesional Universitario

Proyectó: Sandra Milena Carrillo, Auxiliar Administrativo

DECRETO No. 00171

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

En uso de las facultades otorgadas mediante Decreto 0007 del 18 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Administrativo, se distribuyó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante oficio de proceso No. 1090520 del 31 de agosto de 2016, suscrito por el funcionario AQUILEO LUNA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.287.610, solicita traslado por problemas de salud.

Que es atribución de la Administración Departamental el manejo y redistribución de la planta administrativa del sector educativo.

- Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. A partir de la fecha, reubicar un (1) empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 10. del COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del municipio de LEBRIJA, para la INSTITUCION EDUCATIVA LLANADAS del municipio de LEBRIJA, con cargo al Sistema General de Participaciones.

ARTICULO SEGUNDO. A partir de la fecha, reubicar a AQUILEO LUNA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.287.610, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 10, del COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del municipio de LEBRIJA, para la INSTITUCION EDUCATIVA LLANADAS del municipio de LEBRIJA, con cargo al Sistema General de Participaciones.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, 31 AGO 2016

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO

Secretario General

Revisó: Benjamín Gutiérrez Sanabria, Director Administrativo del Talento Humano

Carlos Fernando Pedraza Santamaría/Profesional Universitario

Proyectó: Sandra Milena Carrillo, Auxiliar Administrativo

CONTENIDO

ORDENANZA No, 021 DE 2016.....	1
ORDENANZA No. 022 DE 2016.....	3
ORDENANZA No. 023 2016.....	7
ORDENANZA No. 024 2016.....	12
DECRETO No. 00166 2016.....	14
DECRETO No. 00169	14
DECRETO No. 00170 DE 2016	15
DECRETO No. 00171.....	15